



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09 / 2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU-1-1959

SUSCRIPCIÓN ANUAL

Particulares ... 400 ptas.
Centros oficiales 350 ptas.

Director: D. Vicente de Sebastián

Administración: Éxoma. Diputación Provincial

Ejemplar: 3 pesetas. — De años anteriores: 5 pesetas

INSERCIÓNES

No gratuitas: 1 pta. palabra
Pagos por adelantado

Año 1974

Miércoles 12 de junio

Número 134

Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales

Se pone en conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia, que en los modelos estadísticos para comparación de los créditos de presupuestos municipales, en el relativo a ingresos, se ha hecho constar, por error, ejercicios de 1972 y 1973, cuando debe decir años 1973 y 1974.

Burgos, 8 de junio de 1974.—El Jefe Provincial, Francisco Ribés Puig.

Delegación de Hacienda

Administración de Impuestos Inmobiliarios

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 del Texto Refundido de la Contribución Territorial Rústica y Norma 30 de la Orden de 29 de diciembre de 1965, se hacen públicos para general conocimiento los módulos e índices aprobados por las Juntas Mixtas que han de regir en esta provincia para la determinación de las bases imponibles de Cuota proporcional a los contribuyentes sujetos al régimen de estimación objetiva, en el ejercicio de 1973.

Módulo sobre base imponible cuota fija:

Junta Mixta BU-1: Labor de riego, incluida huerta, 1,135.

Junta Mixta BU-2: Labor de secano, 1,225; Viña de secano, 1,00; Frutales varios de secano, 1,20.

Junta Mixta BU-3: Pinar maderable.—Rendimiento por metro cúbico de madera cortada: 725 pesetas; Pinar resinable.—Rendimiento por pie resinado: 10 pesetas; Rendimiento por metro cúbico de madera cortada: 200 ptas.

Junta Mixta BU-4: Praderas de riego y secano, 1,12; Pastos, 1,10; Monte bajo, 0,70.

Arboles de ribera.—Rendimiento por metros cúbicos de madera cortada: 475 pesetas.

Monte alto frondoso: Rendimiento por metros cúbicos de madera cortada: Madera de haya, 650 pesetas; Madera de roble selecto, 975 pesetas; Madera de otras variedades y de roble regular o malo, 300 pesetas.

Módulos sobre base imponible Cuota fija y Rendimientos por cabeza:

Ganado bovino: De leche, 1,071 y 1,775 ptas.; De aptitudes mixtas, 1,125 y 873 ptas.; De carne, 1,30 y 628 ptas.; De recría, 1,15 y 397 pts.

Ganado caprino: 1,15 y 138 pts.

Ganado ovino: De carne y lana, 1,15 y 132 ptas.; De carne y leche, 1,15 y 148 pesetas.

Rendimientos por cabeza:

Ganado caballar: De reproducción, 674 ptas.; De recría, 450 pts.

Ganado asnal: De reproducción, 595 ptas.; De recría, 224 pesetas.

Ganado mular: De recría, 529 pesetas.

Ganado avícola: Gallinas reproductoras, 45 ptas.; Gallinas ponedoras, 19 ptas.; Pollitas recría para producción huevos, 10,80 pesetas; Pollos de carne, 1,27 ptas.; Pavos y faisanes y otras palmpedras reproductoras de puesta, 21,85 ptas.; Pavos y faisanes, ocas y gansos de carne, 26,45 ptas.; Palomas, por cada nidial, 3,28 ptas.; Otras aves no especificadas, 6,61 pesetas.

Otros animales: Conejos reproductores, 19,84 ptas.; Visonos reproductores, 287,50 ptas.; Chinchillas reproductoras, 1,077,50 ptas.; Animales no tarifados, 6,61 ptas.; Abejas, por colmena movillista, 65,55 ptas.

Burgos, 29 de mayo de 1974.—El Administrador de Impuestos Inmobiliarios (ilegible).—V.º B.º El Delegado de Hacienda, José María Laborda.

Burgos, 29 de mayo de 1974.—El Administrador de Impuestos Inmobiliarios (ilegible).—V.º B.º El Delegado de Hacienda, José María Laborda.

Providencias Judiciales

Burgos

D. José María Azpeprutia Moreno, Magistrado, Juez de Instrucción número dos de la ciudad de Burgos y su partido,

Hago saber: Que por haberse presentado el procesado Javier Barangue Arquer, de 45 años, hijo de José y Laura, casado, comerciante, natural y vecino de Barcelona, se dejan sin efecto las requisitorias que se expidieron en 10 de diciembre último, y las órdenes que en ella se daban a la Policía Judicial para su busca y captura, requisitoria que se publicó en este Boletín Oficial, de fecha 22 de diciembre, número 290.

Dado en Burgos, a 1 de junio de 1974.—El Juez, José María Azpeprutia Moreno.—El Secretario, (ilegible).

Miranda de Ebro

En este Juzgado penden autos de juicio ejecutivo seguidos en el mismo, con el número 31 de 1974, a instancia de don Miguel Angel Ochoa de Chinchetru Acha, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Vitoria, representado por el Procurador don Laureano Fer-

nández de Troconiz Blanco, contra don Diego Díaz Flores y don Antonio Irastorza Galparsoro, hoy en ignorado paradero, y en cuyos autos se dictó la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice literalmente:

Sentencia.—En Miranda de Ebro, a 23 de marzo de 1974.—El señor D. Ezequiel Miranda de Dios, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Miranda de Ebro y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por el Procurador don Laureano Fernández de Troconiz, en nombre y representación de don Miguel Angel Ochoa de Chinchetru Acha y defendido por el Letrado don Alfredo Marco Tabar, contra don Diego Díaz y don Antonio Irastorza, declarados en rebeldía; sobre pago de cantidad, y

Fallo.—Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargar al deudor don Diego Díaz y don Antonio Irastorza, y cumplido, pago al acreedor don Miguel Angel Ochoa de Chinchetru Acha, de las responsabilidades porque se despachó, o sea por la cantidad de ciento veinticuatro mil seiscientos tres pesetas, importe del principal, más quinientas setenta y cuatro pesetas de protesto, sus intereses legales desde la fecha del protesto y las costas, las cuales se imponen a dicho demandado.—Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—Ezequiel Miranda.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes expresados libro la presente que firmo, rubrico y sello en Miranda de Ebro a 29 de abril de 1974.—El Secretario Judicial, Juan Angel Pérez Bayona.

3.026.—311,00

Anuncios Oficiales

Audiencia Territorial de Burgos

Sala de lo Contencioso Administrativo

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se han incoado los recursos contencioso-administrativos siguientes:

Número 185 de 1974, interpuesto por don Adolfo Cidoncha Ramos, Secretario de la Justicia Municipal, con destino en el Juzgado número 1 de Burgos, contra la resolución de la Dirección General de Justicia de 5 de marzo de 1974, confirmatoria de la recurrida en reposición, de 4 de febrero de este mismo año, sobre reconocimiento, a todos los efectos y especialmente al de trienios, de los servicios prestados como Auxiliar, antes de la creación del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, y abono de las cantidades dejadas de percibir.

= O =

Número 186 de 1974, interpuesto por don Adolfo Cidoncha Ramos, contra la resolución dictada por la Dirección General de Justicia, de fecha 12 de febrero de 1974, referente a reconocimiento de servicios prestados con anterioridad a la constitución del Cuerpo de Oficiales de la Justicia Municipal.

= O =

Número 197 de 1974, interpuesto por don Antonio Alonso Pereda, representado por el Procurador de los Tribunales, don Angel del Val Moral, y seguido con el Excelentísimo Ayuntamiento de Villarcayo, contra el acuerdo adoptado por el mismo, en sesión de 29 de marzo de 1974, disponiendo se proceda a derribar los volúmenes de edificación de obra nueva, superiores a los concedidos, en la calle del Doctor Albiñana, de aquella localidad, y dejar el edificio del recurrente con la altura señalada en el permiso o licencia otorgada, sancionándole, caso de incumplimiento con 125.000 pesetas.

= O =

Número 198 de 1974, interpuesto por la Junta administrativa de Oteo de Losa, representada por don Angel del Val Moral, sobre revocación del fallo dictado por el Tribunal Económico-administrativo de esta provincia, de fecha 28 de febrero de 1974, en la reclamación número 254-973, referente a cuotas de la Seguridad Social Agraria.

= O =

Número 202 de 1974, interpuesto por la Junta administrativa del pueblo de Torre, representada por don Angel del Val Moral, sobre revocación del fallo dictado por el

T.E.A. de esta provincia, de fecha 28 de febrero de 1974, en la reclamación núm. 249-973, referente a liquidación practicada por cuotas de la Seguridad Social Agraria.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 3 de junio de 1974.—El Secretario, Antonio Tudanca.—V.º B.º.—El Presidente, (ilegible).

Jefatura Provincial del Instituto de Reforma y Desarrollo Agrario

Acordada la concentración parcelaria de la zona de Pesadas de Burgos (Burgos), por Decreto de 17 de agosto de 1973, se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes, que ha quedado constituida la Comisión Local que entenderá de las operaciones de concentración parcelaria de dicha zona con las facultades que le asigna la vigente Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973. Dicha Comisión estará constituida del modo siguiente:

Presidente: Don Antonio Martínez Adúriz, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Villarcayo.

Vicepresidente: Don José Vallés Rafecas, Ingeniero Jefe de la Jefatura del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario en Burgos.

Vocales: Don Pedro Pascual Marzar, Registrador de la Propiedad de Villarcayo. Don Pedro Baribar Ascobereeta, Notario de Villarcayo. Don Eusebio Barañano Martínez, Ingeniero Agrónomo de la Jefatura en Burgos del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario. Don Urbano Alonso Ruiz, Alcalde Presidente de la Junta Vecinal de Pesadas. Don Martín Fernández Villanueva, Jefe de la Hermandad Sindical de Pesadas. Don José Fernández Fernández, representante de los mayores aportantes de bienes a la concentración de la zona. Don Antonio Fernández Gordo, representante de

los medianos aportantes de bienes a la concentración de la zona. Don Ricardo Rodríguez Rodríguez, representante de los menores aportantes de bienes a la concentración de la zona.

Secretario: Don César Huidobro Díez, Letrado de la Jefatura del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de Burgos.

Pesadas de Burgos, 29 de mayo de 1974.—El Presidente de la Comisión Local, Antonio Martínez Adúriz.

Jefatura Provincial del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91, de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, por el presente anuncio se pone en conocimiento de don José Ruiz Gutiérrez, vecino de esta capital en la calle Calderón de la Barca, núm. 15, bajo y actualmente en paradero desconocido, que durante 15 días hábiles a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrá examinar en esta Jefatura, plaza Alonso Martínez, 7A, 1.º, de Burgos, el expediente número 619-73, que se le ha instruido por pescar cangrejos de dimensiones inferiores a las legales el día 15 de agosto de 1973 y formular por escrito las alegaciones pertinentes en defensa de su derecho en días laborables de las 10 a las 14 horas.

Burgos, 28 de mayo de 1974. — El Jefe del Servicio Provincial, Antonio Arjona.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80, párrafo 3.º de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, se notifica a doña Felicidad Montes López, vecina que fue de esta capital con domicilio en la calle de Los Pisones, núm. 125, 1.º, y actualmente en paradero desconocido, que con fecha 19 de abril de 1974 esta Jefatura ha dictado providencia de sanción en el expediente instruido con el núm. 416-73 contra ella por infracción de la Ley de Pesca Fluvial, imponiéndole la multa de 500 pesetas y la indemnización de 70 pesetas, que deberá abonar en esta Jefatura, Plaza Alonso Martínez, núm. 7A, 1.º, Burgos, o remitirlo a la misma en el

plazo de 15 días, pues de lo contrario se reclamarán por la vía de apremio con el oportuno recargo.

Burgos, 28 de mayo de 1974. — El Jefe del Servicio Provincial, Antonio Arjona.

Comisaría de Aguas del Duero

Asunto.—T. M.: Puentedura (Burgos). Concesión definitiva de un aprovechamiento de aguas del río Arlanza, solicitado por el Ayuntamiento de dicha población.

«Visto el expediente incoado por el Grupo de Nuestra Señora de las Naves, de Puentedura (Burgos), y posteriormente continuado por el Ayuntamiento de Puentedura en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas del río Arlanza, con destino a riegos en dicho término municipal.

Abierto el periodo de competencia de proyectos en el «Boletín Oficial del Estado» de 29 de mayo de 1971 sólo se presentó el del Grupo peticioario, al que acompañaba el resguardo acreditativo de haber efectuado el depósito del 1 por 100 del presupuesto de las obras a ejecutar en terreno de dominio público.

Según se deduce del proyecto presentado, que ha sido suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Miguel Bronchalo de la Vega, en abril de 1971 y visado por el Colegio Oficial correspondiente con la referencia PN-33750/71 se pretende poner en riego por aspersión una finca de 34,0946 Has., utilizando aguas superficiales del río Arlanza, por un caudal de 27,27 ls./seg. Un único grupo elevador de 65 C. V., podrá instalarse en dos diferentes emplazamientos para cada uno de los cuales se ha dispuesto el tramo correspondiente de tubería enterrada, que dará origen a los ramales móviles de la aspersión. El caudal de cálculo utilizado en el proyecto es de 56 ls./seg. Los dos emplazamientos previstos están situados en la misma margen del río Arlanza y separados entre sí unos 600 metros, aproximadamente.

Ha informado la Confederación Hidrográfica del Duero sobre el expediente en el sentido de que, quedando los terrenos a regar dentro de la zona dominada por el futuro pantano de Retuerta, la concesión ha de concederse con carácter pre-

carlo cuando existan sobrantes y respetando los derechos de los usuarios inferiores, quedando cada-ducada la concesión tan pronto como llegue a ponerse en riego la zona por los canales del río Arlanza y debiendo el concesionario quedar obligado a abonar el canon de regulación y, en su día, el canon de riego.

Sometida la petición a información pública no se presentaron reclamaciones.

Figura en el expediente, a continuación de este trámite, una primera copia de la escritura de arrendamiento otorgada por el Ayuntamiento de Puentedura a favor de don José Luis Puente Alonso, iniciador del expediente en representación del Grupo Nuestra Señora de las Naves.

Ha informado favorablemente la petición la Sección Agronómica de Burgos.

Se ha efectuado la confrontación del Proyecto, levantándose el acta correspondiente, informando el Ingeniero encargado, posiblemente por error, que el petionario había presentado documento que acreditaba estar poseyendo como dueño la finca que se intenta regar de conformidad con lo que dispone el artículo 189 de la vigente Ley de Aguas. Después de resumir la restante tramitación, propone reducir el caudal a 21,42 ls./seg. correspondiente a una dotación de 0,6 ls./seg. y Ha., adecuada a la modalidad de riego por aspersión. Sin embargo entiende que el volumen superior anual debe limitarse a 8.000 metros cúbicos por Ha. realmente regada. Termina proponiendo el otorgamiento de la concesión a nombre del Ayuntamiento de Puentedura, sin argumentación alguna que lo justifique, señalando las condiciones que a su juicio deben imponerse.

La Abogacía del Estado de Valladolid informa favorablemente el expediente y del mismo modo es favorable el informe del Comisario de Aguas del Duero, sin hacerse referencia alguna en ninguno de los dos informes al Grupo Nuestra Señora de las Naves, iniciador del expediente, proponiéndose el otorgamiento a favor del Ayuntamiento de Puentedura.

El expediente fue devuelto a la Comisaría de Aguas del Duero, habida cuenta que el Grupo Nues-

tra Señora de Las Naves no era sino el arrendatario de los terrenos que pretendían regarse, para que por el verdadero propietario, el Ayuntamiento de Puentevedra, fuera solicitada la concesión y aceptada la tramitación seguida por el expediente, debiendo presentarse el título justificativo de la propiedad de las tierras.

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Puentevedra, en escrito de 9 de abril de 1973, hace referencia al acuerdo municipal de 7 del mismo mes y año por el que se le facultó para solicitar el aprovechamiento de aguas del río Arlanza para riego de 34,25 Has. de su propiedad, adjuntando, al mismo tiempo, fotocopia de título de propiedad expedido conforme a la legislación de Concentración Parcelaria referente a la finca en cuestión.

El Ingeniero encargado informa que se ha cumplimentado el requerimiento anterior, por lo que procede otorgar la concesión en los términos que había propuesto, reduciéndose el caudal teórico continuo a 20,55 ls./seg. para riego de 34,25 Has. y no de 35,6960 que por error habían figurado en el informe precedente.

El Comisario Jefe de Aguas del Duero remite nuevamente el expediente con propuesta favorable.

Según se manifiesta por el iniciador del expediente y por el Ingeniero encargado, la nota correspondiente a la competencia de Proyecto fue publicada en el «Boletín Oficial» del Estado de 29 de mayo de 1971. Sin embargo, el Proyecto e instancia para concretar la petición fueron presentadas ante la Comisaría de Aguas del Duero en 30 de septiembre siguiente, es decir, rebasando ampliamente el plazo de 30 días marcado al efecto en el artículo 12 del Real Decreto-Ley de 7 de enero de 1927. Tampoco figura en el expediente el acta relativa a la apertura de los proyectos presentados, exigida en el artículo 13 del mismo Real Decreto-Ley.

Estas dos anomalías serían causa suficiente para anular las actuaciones de todo el expediente, aunque, en el caso presente, por haberse iniciado la petición por el Grupo Nuestra Señora de Las Naves, cuando en realidad los terrenos pertenecen al Ayuntamiento de Puentevedra y teniendo en

cuenta que no ha sido presentada competencia ni oposición alguna durante los trámites correspondientes, parece aconsejable evitar una inútil duplicidad exigiendo la repetición de toda la tramitación sucesivamente realizada por la Comisaría de Aguas del Duero.

En el Proyecto se especifica que el único grupo elevador podrá colocarse en dos posiciones diferentes, dominándose desde cada una de ellas dos diferentes zonas de la finca a regar. Teniendo en cuenta por lo tanto que no puede efectuarse una derivación simultánea de caudales y de modo semejante al admitido en otros expedientes en los que se utiliza un grupo móvil, parece procedente otorgar una concesión única por el caudal total y la total superficie de la finca. La dotación específica correspondiente será de 0,6 ls./seg. y Ha. y el volumen máximo anual de 6.000 metros cúbicos por Ha. realmente regada y año. Siendo entonces el caudal teórico continuo de 20,53 ls./seg. y la capacidad del grupo elevador de 56 ls./seg. la utilización diaria de las instalaciones debe quedar limitada a un máximo de 8 horas 30 minutos.

El Proyecto se encuentra bien redactado, las obras son adecuadas al fin que se pretende y los cálculos y dimensiones de las mismas son aceptables por lo que se propone su aprobación con la salvedad indicada.

Los informes emitidos son favorables.

Esta Dirección General ha resuelto:

Conceder al Ayuntamiento de Puentevedra (Burgos), autorización para derivar un caudal continuo del río Arlanza de 20,53 ls./seg. correspondiente a una dotación unitaria de 0,6 ls./seg. y Ha. con destino al riego de 34,25 Has. de su propiedad, situada en su término municipal, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.º Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la concesión y que por esta resolución se aprueba. La Comisaría de Aguas del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

2.º Las obras empezarán en el

plazo de tres meses contados a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial» del Estado y deberán quedar terminadas en el plazo de un año a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

3.º La Administración no responde del caudal que se concede. El Ayuntamiento concesionario queda autorizado a elevar un caudal máximo de 56 ls./seg. en cuyo caso la utilización diaria de las instalaciones no superará de 8 horas y 30 minutos. La Administración se reserva el derecho de exigir al Ayuntamiento concesionario la instalación de contadores volumétricos en las tuberías de impulsión para la comprobación de los volúmenes derivados, quedando la Comisaría de Aguas del Duero obligada a comprobar especialmente que en ningún caso se excede un máximo de 6.000 metros cúbicos por Ha. realmente regada y año.

4.º La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero, siendo de cuenta del Ayuntamiento concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del Ayuntamiento concesionario se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

5.º Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas en su caso, por la Autoridad competente.

6.º El agua que se concede queda adscrita a la tierra quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

7.º La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que

sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

8.º Esta concesión se otorga por un periodo de 99 años, contado a partir de la fecha de levantamiento del acta de reconocimiento final, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

9.º Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del periodo comprendido entre 1.º de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese periodo, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Comisaría de Aguas del Duero al Alcalde de Puentedura, para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

10. Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

11. Cuando los terrenos que se pretenden regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

12. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la Industria Nacional, Contrato y Accidentes del Trabajo y demás de carácter social.

13. El Ayuntamiento concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

14. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

15. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en

las disposiciones vigentes, declarándose aquélla, según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo sido aceptadas las preinsertas condiciones se lo comunico para su conocimiento y demás efectos, advirtiéndole de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de su recibo, en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales correspondiente, para satisfacer el referido impuesto, en su caso.

El Comisario Jefe de Aguas, Aurelio Vila Valero. 3.926.—2.128,00

La Comunidad de Regantes de Los Ausines (Burgos), solicita la inscripción en los Registros de Aguas Públicas, establecidos por Real Decreto de 12 de abril de 1901, de aprovechamientos del río Ausín y manantial Fuente Granda, en término municipal de Los Ausines, con destino a riegos y usos industriales.

Como título justificativo de su derecho al uso del agua, ha presentado copia de acta de notoriedad tramitada en los términos establecidos por los artículos 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria (con liquidación del pago de los Derechos Reales), y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto-Ley número 7 de enero de 1927, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Los Ausines, o en esta Comisaría, sita en Valladolid, calle Muro, n.º de manifiesto el expediente de referencia, (I. n.º 6.704).

Valladolid, 21 de mayo de 1974.
El Comisario Jefe de Aguas, Aurelio Vila Valero. 30.51.—218,00

Comisaría de Aguas del Ebro

Nota-Anuncio

D. Angel Martínez Llamosas, vecino de Medina de Pomar (Bur-

gos), con domicilio en calle Puente de Villanueva, se solicita la concesión de aguas del río Nela, en su margen izquierda, con destino a lavado de los filtros de una piscina de su propiedad, con un caudal diario de 1.500 litros, durante los meses de verano, en dicho término municipal.

La piscina en cuestión se destina al servicio público de los ocupantes de las viviendas del complejo residencial Nuestra Señora del Socorro, detallándose los cálculos en el proyecto presentado y suscrita por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don José María Sarria Osos.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas o ante las Alcaldías correspondientes, en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de 30 días, a partir de esta publicación en el Boletín Oficial de la provincia, o de aquella exposición en las Alcaldías respectivamente. Plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente y plano parcelario, a las horas hábiles en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, Paseo del General Mola, número 28, Zaragoza.

Zaragoza, 15 de mayo de 1974.—
El Comisario Jefe, José I. Bodega
3.083.—216,00

El Presidente de la Junta administrativa de Incinillas, Entidad Local Menor del término municipal de Merindad de Castilla la Vieja (Burgos), comparece ante esta Comisaría de Aguas del Ebro, en solicitud de inscripción en los libros registro de aprovechamientos de aguas públicas de las que la citada Junta administrativa viene utilizando por derivación de los arroyos Los Huertos, Zurita y Chopo, y con destino a riegos de fincas propiedad de diversos vecinos, situadas en dicha localidad y término municipal.

Acompaña como justificación de su derecho un acta de notoriedad autorizada por don Salvador García Gómez, Notario del Ilustre Colegio de Burgos, con residencia en Villarcayo (Burgos).

Lo que se hace público para ge-

neral conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Comisaría de Aguas del Ebro o ante la Alcaldía respectiva, durante el plazo de veinte días, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Comisaría de Aguas del Ebro, General Mola, núm. 28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina, durante el plazo abierto.

Burgos, 15 de mayo de 1974.—
El Comisario Jefe, J. I. Bodega.

3.052.—226,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Por don Carlos de la Mota Pérez, como Presidente de Inmobiliaria El Soto, se ha solicitado del Exce-lentísimo Ayuntamiento licencia para instalación de un depósito de gas-oil, en el Soto de Castañares, expediente 160/74.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del art. 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 27 de mayo de 1974.—El Alcalde, P. D.—El Teniente de Alcalde, R. Cardona.

3.006.—177,00

Ayuntamiento de Briviesca

En cumplimiento de los trámites prevenidos por las bases que rigen la convocatoria de oposición, para proveer en propiedad una plaza de Auxiliar administrativo,

de este Ayuntamiento, se hace público que el Tribunal calificador de las pruebas de que dicha oposición consta, estará constituido por las siguientes personas:

Presidente: D. Antonio López Linares Martínez, Alcalde de la Corporación, o Concejal en quien delegue.

Vocales: D.^a Sara Parra Suárez, como titular, y doña Rosario de la Peña Castilla, como suplente, en representación del profesorado oficial.

Ilmo. Sr. D. Francisco Ribes Puig, Jefe del Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, como titular, y

D. José Manuel Martínez González, Letrado de citado Servicio, como suplente, en representación de la Dirección General de Administración Local.

D. Miguel Angel Prieto Sáez, Secretario General de la Corporación, quien, a la vez, ejercerá la función de Secretario del Tribunal.

Los nombramientos podrán ser impugnados en el plazo de quince días hábiles, a partir de su publicación, por las personas a que se refiere el párrafo 8.º del Decreto de 10 de mayo de 1957, o ser recusados por los aspirantes, según el párrafo 4 del mismo precepto legal.

Briviesca, 31 de mayo de 1974.—
El Alcalde, Antonio López Linares.

Ayuntamiento de Medina de Pomar

Por don Celestino Fernández Arriella, se solicita licencia municipal para la instalación de un depósito de propano en la urbanización «Medinabella», de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Medina de Pomar, 30 de mayo de 1974.—El Alcalde, S. Merino.

3.011.—107,00

Ayuntamiento de Valle de Mena

Por D. Javier Calvo Zabalgait'a, se ha solicitado licencia municipal para la instalación de una vaquería, con emplazamiento en Vallejo de Mena y término de El Padrón.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de 10 días hábiles.

Villasana de Mena, 3 de junio de 1974.—El Alcalde, José Canive.

3.032.—107,00

Ayuntamiento de Melgar de Fernamental

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), las cuentas generales de presupuestos y de administración del patrimonio municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1973, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Melgar de Fernamental, a 30 de mayo de 1974.—El Alcalde, José de la Fuente.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villanueva de Gumiel, Baños de Valdearados, Galarde, Pineda Trasmonte y Cilleruelo de Arriba.

Ayuntamiento de Hontomín

La Corporación municipal que presido ha tomado el acuerdo de aprobación del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1974, en las condiciones previstas en el art. 681 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955):

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de 15 días hábiles y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, según el art. 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del artículo 683 de dicha Ley.

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aun cuando no habitan en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el art. 684 de dicho Cuerpo Legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Hontomín, 4 de junio de 1974.—
El Alcalde, Lorenzo Gómez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Rucandio, Busto de Bureba, Villanueva de Teba, Cascajares de Bureba, Miraveche, Santa María Ribarredonda, Jaramillo Quemado, Pinilla de los Moros y Junta administrativa de Barcina de los Montes.

Ayuntamiento de Campolara

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 de la Instrucción de Haciendas Locales del Reglamento de 4

de agosto de 1962, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), quedan expuestas al público durante el plazo de quince días hábiles, las cuentas municipales de 1973 siguientes:

La cuenta general del presupuesto municipal ordinario.

Cuenta de administración del patrimonio municipal.

Cuenta de valores independientes y auxiliares del presupuesto.

En dicho plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que puzguen oportunos las personas naturales y jurídicas del municipio ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Campolara, 7 de abril de 1974.—
El Alcalde, Andrés Gutiérrez.

Ayuntamiento de Cernégula

Por acuerdo de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada en fecha 2 de junio de 1974, fueron aprobadas las bases redactadas por la Comisión intermunicipal nombrada al efecto y el expediente instruido para la fusión de este municipio con el de Sotopalacios, al amparo de los artículos 8 y 15, y concordantes del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de 17 de mayo de 1952.

Lo que se hace público por medio del presente, a fin de que en el plazo de treinta días, puedan las personas que lo deseen formular las reclamaciones que consideren justas, sobre el acuerdo inicial del expediente de indicada fusión y sobre las bases redactadas y aprobadas para llevar a cabo repetida fusión, que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cernégula, 2 de junio de 1974.—
El Alcalde - Presidente, Aquilino Peña.

Ayuntamiento de Villanueva de Gumiel

Habiendo sido aprobado el presupuesto extraordinario formado para la ejecución de las obras de ampliación y reforma del alumbrado público de esta localidad.

Queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que si lo cree necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes de término en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda, por cualquiera de las causas indicadas en el párrafo 3 del artículo 669 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 672 del referido texto legal.

Villanueva de Gumiel, 1 de junio de 1974.—El Alcalde, Vicente Nuñez.

Ayuntamiento de Torresandino

Anuncio de vacante de Agente municipal y encargado de servicios subalternos de este Ayuntamiento.

Vacante la plaza de Agente municipal y encargado de los servicios subalternos de este Ayuntamiento, por renuncia voluntaria del anterior, se anuncia su provisión con arreglo a las siguientes normas:

1.ª La designación se hará mediante convenio y como servicio contratado, sin figurar en la plantilla de personal de este Ayuntamiento, hasta la creación de la plaza en propiedad.

2.ª—Como Agente municipal, se le uniformará por este Ayuntamiento, prestando los servicios, domingos y días festivos; como empleado subalterno, realizará la jornada laboral normal y disfrutará de un día libre por semana, en compensación al servicio que preste domingos y festivos.

3.ª Percibirá como sueldo mensual:

Por retribución como Agente municipal y empleado subalterno, 5.880 pesetas.

Gratificación fija por horas extraordinarias prestadas, como Agente municipal, 1.120 pesetas.

Gratificación complementaria como obrero de albañilería, 2.000 pesetas.

Total mensual, 9.000 pesetas.

4.ª—Se le abonará las vacaciones reglamentarias de 21 días anuales y las pagas extraordinarias del 13 de Julio (20 días del haber mensual) y de Navidad (una mensua-

lidad íntegra), el 25 por 100 del importe de las denuncias formuladas, su afiliación a la Seguridad Social y las prestaciones familiares correspondientes.

5.^a—Tendrá como obligaciones los servicios de Agente municipal y de trabajos subalternos que precise este Ayuntamiento.

6.^a—Las solicitudes se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de ocho días, a partir del anuncio de esta convocatoria.

7.^a—Los solicitantes estarán en posesión del certificado de estudios primarios o en su defecto con conocimientos equivalentes al mismo, así como de carnet de conducir, al menos de tractorista y tendrán conocimiento de trabajos de albañilería.

Torresandino, a 30 de mayo de 1974.—El Alcalde, Fortunato Briones Tamayo.

3.007.—294,00

Recaudación de Contribuciones.—1.^a Zona de la Capital

Cédula de notificación de embargo de bienes inmuebles

Tramitándose en esta Recaudación de Tributos del Estado a mi cargo expediente administrativo de apremio contra don Miguel Escudero Mínguez, cuyo último domicilio conocido ha sido en la calle San Francisco, 155 y actualmente en ignorado paradero, se ha procedido al embargo de los bienes inmuebles propiedad del deudor que a continuación se expresan, por los descubiertos que así mismo se señalan.

Urbana.—Vivienda interior de la planta primera, tipo A, señalada con el número 6 de la parcelación de la casa en la calle de Los Pisones número 5, de esta ciudad de Burgos, ocupa una superficie de construcción de 87,31 metros cuadrados y consta de cuatro habitaciones, vestíbulo, cocina, aseo y terraza; linda frente, patio y vivienda exterior del mismo tipo; espaldada, finca de don Gabino Preciado, existiendo un patio de vistas; derecha, vivienda tipo B, interior de la misma planta y escalera, e izquierda, finca de don Victorino Sanz. Como anejo, asigna a esta vivienda el trastero núm. 31. A efectos de beneficios y cargas en razón de la comunidad, asigna a

esta vivienda una cuota de 1,62 por 100 respecto del valor total del inmueble. Inscrita al tomo 2.355, folio 228, finca 1.530.

Descubiertos: Impuesto urbana, año 1972; licencia fiscal, 1971, 1972 y 1973; cuota beneficios, año 1971; impuesto lujo año 1972, e impuesto general sobre la renta de las personas físicas, año 1972.

Débitos: Noventa y cinco mil ciento doce pesetas de principal (95.112), más diecinueve mil veintidós pesetas (19.022) de recargos de apremios devengados por su morosidad en el pago, más los gastos de derechos de registro y las costas que se produzcan hasta la ultimación de procedimiento.

Del citado embargo se procederá a la anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor del Estado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 99 del Reglamento General de Recaudación y en relación con su apartado 7), se notifica por la presente a don Miguel Escudero Mínguez, con el fin de que comparezca por sí mismo o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se le sigue, en el plazo de ocho días, contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y designe Perito Tasador en el mismo plazo, procediendo, en otro caso, a ser declarado en rebeldía.

Burgos, 31 de mayo de 1974.—El Recaudador, R. Pérez.

Anuncios Particulares

Ayuntamiento de Castrillo de la Vega

Asociación de titulares del aprovechamiento cinegético del término municipal de Castrillo de la Vega (Burgos)

Esta Asociación de mi presidencia, se halla tramitando expediente de coto privado de caza del término municipal, para su explotación en régimen de arrendamiento mediante subasta pública, estando autorizada para ello por los propietarios de fincas rústicas enclavadas en la jurisdicción del mismo.

Mas por si algún propietario que por omisión o desconocimiento del expediente no hayan prestado aun su conformidad o autori-

zación preceptiva a este fin, se hace público por medio del presente, que se le concede un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al que aparezca este anuncio en el B. O. de la provincia, para que pueda presentar ante este Ayuntamiento las reclamaciones que estime pertinentes, bien entendido que de no hacerlo se entenderá que todos los propietarios de fincas rústicas comprendidas en este término municipal, se hallan conformes con la constitución de citado coto privado de caza y subsiguiente arrendamiento.

Castrillo de la Vega, 31 de mayo de 1974.—El Alcalde-Presidente, José Miguel Revenga.

3.067.—194,00

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

Extravío de la libreta número 301-8, de la Oficina de Tardajos.

Plazo de reclamaciones: 15 días.

Extravío de la libreta número 29.410-1, de la Oficina Central.

Plazo de reclamaciones: 15 días.

Extravío de la libreta número 98.823-9, de la Oficina Central.

Plazo de reclamaciones, 15 días.

Extravío de la libreta número 2.902-6, de la Oficina de Villadiego.

Plazo de reclamaciones: 15 días.

Extravío de la libreta número 3.667-9, de la Oficina de Villadiego.

Plazo de reclamaciones: 15 días.

Extravío de la libreta número 255-0, de la Oficina de Quintanilla Sobresierra.

Plazo de reclamaciones, 15 días.

Extravío de la libreta número 42.130-1, de la Oficina Central.

Plazo de reclamaciones, 15 días.

Extravío de la libreta número 93.375-0, de la Oficina Central.

Plazo de reclamaciones, 15 días.

3.069.—400,00